



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 005 2014 01524 00
Demandante	Centro de Investigación Médica
Demandado	Coomeva EPS
Decisión	La solicitud de suspensión ya fue resuelta
AS.	205V (147) 5

Atendiendo al anterior comunicado enviado por el señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, en su condición de liquidador de COOMEVA EPS, se le hace saber que este Despacho mediante auto del 1 de agosto del 2021 (fl. 3445) complementado en proveído del 1 de octubre anterior (fl 3463) ya había ordenado la suspensión del presente proceso.

Se informa además, que conforme el reporte de depósitos judiciales visible a folio 3471 de este cuaderno, no existen títulos constituidos para dejar a disposición del liquidador.

Remítase copia de este auto al liquidador y a la Superintendencia de Salud.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**